

las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de igual mes y año, por el que se otorgó a la Entidad «B. Antonio Cobarro Tornero, S. L.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

* * *

ORDEN de 15 de septiembre de 1960 por la que se autoriza a don Jesús Caride Lorente, de Alcantarilla (Murcia), la admisión temporal de piñas y peras de las calidades «Williams» y «Barber», al natural y en almíbar, para su transformación en ensalada de frutas para la exportación.

Ilmo. Sr. Don Jesús Caride Lorente con domicilio en Alcantarilla (Murcia), ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de piñas o ananás en almíbar o al natural, así como de las peras tipo «Williams» y «Barber», también al natural o en almíbar, ambos productos enlatados, para su transformación en ensalada o cocktail de frutas con destino a la exportación. Dicha importación consistirá en 22.500 kilogramos de piña y 18.000 kilogramos de peras, siendo el origen de estas primeras materias Formosa, Kenya, Hawai y Malaca, entre otros, para la piña, y para las peras, Italia, y el destino de la mercancía elaborada se dirigirá principalmente a Inglaterra.

Vistos los informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en su mayor parte en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada;

Considerando que por Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, ha sido autorizada una admisión temporal de piña y pera enlatadas con carácter de concesión tipo, a la que puede encuadrarse la petición actual;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente la concesión por este Departamento según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Jesús Caride Lorente, de Alcantarilla (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de 22.500 kilogramos de piña y 18.000 kilogramos de peras tipo «Williams» y «Barber», ambos productos en estado natural o enlatados, para su transformación en ensalada o macedonia de frutas con destino a la exportación.

El origen de las primeras materias a importar será, para la piña, Formosa, Kenya, Hawai y Malaca, entre otros, y para la pera, Italia, dirigiéndose la mercancía elaborada principalmente a Inglaterra.

2.º Las importaciones de las primeras materias detalladas en el apartado anterior tendrán lugar por la Aduana de Cartagena, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios; las exportaciones de la ensalada o macedonia de frutas se efectuarán por la citada Aduana de Cartagena y por las de Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en la calle de Martínez Campos, sin número, de Alcantarilla (Murcia).

4.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha inspección.

5.º Las mermas máximas que se establecen para la transformación de las conservas de piña y pera son de un 20 por 100. Teniendo en cuenta que la macedonia o ensalada de frutas estará compuesta de un 20 por 100 de pera, un 20 por 100 de piña, como máximo, y un 60 por 100, por lo menos, de fruta nacional, a los efectos de la contabilización de esta admisión temporal, habrá que deducir por cada 100 kilogramos de ensalada o cocktail de fruta exportados, 25 kilogramos de piña y otros 25 kilogramos de pera importados. En cuanto a las mermas y dentro de los límites máximos determinados, la inspección de la fá-

brica fijará las definitivas, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de las primeras materias importadas. En lo que respecta a los envases de hojalata importados conteniendo la pera y la piña, deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se pueda dar, como el desestañado para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería o para su posterior uso como tales envases. El mismo procedimiento se seguirá con el almíbar o líquido en que vengan conservadas las mencionadas frutas, liquidándose los correspondientes derechos según el uso a que se destine.

6.º Serán de aplicación a la presente admisión temporal las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 10 de igual mes y año, por el que se otorgó a la Entidad «B. Antonio Cobarro Tornero, S. L.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre en segunda convocatoria el cupo global número 36 («Productos químicos de base para perfumería y cosmética»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 36 («Productos químicos de base para perfumería y cosmética»).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre, en segunda convocatoria, por cantidad no inferior a 549.686 dólares (quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 31 de octubre de 1960, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

* * *

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de dos coches turismo y seis «Land Rover» en estado de marcha, y a continuación otra de material diverso (lonas usadas, tornillería nueva, chatarra, etc.), no necesario a este Organismo.

Debidamente autorizado por la Superintendencia, el próximo día 10 de octubre, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle de